



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
INSTITUCION EDUCATIVA
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

ACTA DE REINICIO
**ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 004 DE 2025
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA Y
GERMÁN MESA SÁNCHEZ**

En Yopal, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, siendo las 09:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada**, establecimiento público del orden municipal, con NIT 844.002.298-9, representada legalmente por el señor **KEVIN JAIR GELVEZ GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.094.274.555, quien actúa en calidad de Rector y Contratante, y el señor **GERMÁN MESA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 74.861.525 expedida en Yopal, Casanare, quien actúa como Contratista, con el fin de dejar constancia del reinicio de la ejecución del **Contrato de Compraventa N.º 004-2025**, cuyo objeto es la "**COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**".

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 permiten la suspensión y posterior reinicio de los contratos estatales por acuerdo entre las partes, una vez desaparezcan las causas que originaron la suspensión.

Que mediante **Acta de Suspensión del 4 de abril de 2025**, posteriormente ampliada mediante **Acta de Ampliación de la Suspensión del 29 de abril de 2025**, las partes acordaron la suspensión de la ejecución del contrato hasta el día trece (13) de mayo de 2025.

Que verificada la superación de las circunstancias que motivaron la suspensión, las partes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato a partir del catorce (14) de mayo de 2025.

Que, conforme al principio de planeación, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales consagrados en la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, se procede a la suscripción de la presente acta.

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del **Contrato de Compraventa N.º 004-2025** a partir del catorce (14) de mayo de 2025, quedando así fijado el término restante



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
INSTITUCION EDUCATIVA
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

ACTA DE REINICIO

de ejecución, equivalente a un (1) día calendario, de conformidad con el plazo contractual original (del 27 de marzo al 10 de abril, suspendido el 8 de abril, quedando dos días efectivos, de los cuales uno se ejecutó previamente y el día restante corresponde al 14 de mayo de 2025).

SEGUNDO: Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales y legales inherentes al objeto contractual.

TERCERO: El Contratista deberá garantizar la actualización y vigencia de las garantías contractuales exigidas, de acuerdo con los términos estipulados en el contrato, asegurando que las mismas amparen adecuadamente la ejecución del contrato.

CUARTO: La presente acta forma parte integral del contrato y se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

FIRMAS

Por parte de la Entidad:

KEVIN JAIR GELVEZ GALVIS

Rector

Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada

C.C. N.º 1.094.274.555

Por parte del Contratista:

GERMÁN MESA SÁNCHEZ

Contratista

C.C. N.º 74.861.525